

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, recibida mediante correo electrónico, hoy 2 de junio de 2020 a las 9:16 am, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo de veintidós (22) folios, radicada bajo el No. **1100141050012020-00154-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **JUAN CARLOS CASTIBLANCO OLIVEROS** con c.c. No. 79.212.858 en contra de **EDITORIAL JL IMPRESORES S.A.S.**

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra a folios 11 a 22.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al **MINISTERIO DE TRABAJO** a través de sus representantes legales o quien haga sus veces.

CUARTO: DECRETAR de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i. **ORDENAR** a **EDITORIAL JL IMPRESORES S.A.S.** que con la contestación de tutela informen: i) El estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) Las condiciones de reubicación del puesto de trabajo del accionante, iii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo del accionante, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii. **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela informe a este despacho i) qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19, ii) Si **EDITORIAL JL IMPRESORES S.A.S.** ha presentado alguna solicitud relacionada con sus contratos de trabajo vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria actual.

QUINTO: REQUERIR al accionante para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes, por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOVENO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

